



PRECIO PUBLICO POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

Artículo 1º:

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en relación con el artículo 41 del citado Real Decreto Legislativo, este Ayuntamiento establece un precio público por la prestación de los servicios de carácter administrativo y protocolario que se prestan con motivo de la celebración de las bodas civiles en el Salón de Plenos.

Artículo 2º.1

Están obligados al pago del precio público aquellas personas que soliciten contraer matrimonio y tras aportar la documentación requerida al efecto, se les reserve día y hora para la celebración de la boda.

Artículo 2º.2

La celebración de bodas civiles tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Artículo 3º

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada de la forma siguiente:

Se establece un precio de 60 euros para la celebración de dicho acto en fines de semana y festivos por gastos de limpieza y expediente administrativo; el resto de días de la semana será gratuito.

Artículo 4º

El pago del precio público se hará en el momento de fijar el día y hora de la boda, ya que en ese momento se inicia la prestación del servicio consistente en el expediente administrativo que conlleva la elaboración de las actas de matrimonio. El mismo se hará efectivo a



través de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Callosa de Segura, 4 de Abril de 2009.
El Alcalde, Fco. Javier Pérez Trigueros.